



GOBIERNO DE LA
REPÚBLICA DE HONDURAS



PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA
* * * * *

RESOLUCIÓN N° 011-2019.- CASA PRESIDENCIAL.- Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, veintisiete de noviembre del año dos mil diecinueve (27.11.2019). VISTA: Para emitir Resolución en el proceso de Licitación Pública Nacional LPN-CP-003-2019, realizado por Casa Presidencial, para la adquisición de "Literas Metálicas y Colchones Tamaño Unipersonal",

VISTO: Para resolver en el expediente administrativo que contiene el proceso de Licitación Pública Nacional LPN-CP-003-2019, realizado por Casa Presidencial, para la adquisición de "Literas Metálicas y Colchones Tamaño Unipersonal", junto con el informe de Análisis, Evaluación y Recomendación por parte de la Comisión Evaluadora emitido en fecha once de noviembre dos mil diecinueve (11.11.2019).

CONSIDERANDO: Que mediante nota de fecha nueve de mayo del año dos mil diecinueve (09.05.2019), el General de Brigada Ramiro Aurelio Archaga Paz, Jefe del Estado Mayor Presidencial, solicitó al Señor Ministro de Administración y Gestión Financiera de Casa Presidencial, Ingeniero Pedro Pineda, las gestiones necesarias para la adquisición de 75 literas metálicas de uso militar tamaño unipersonal.

CONSIDERANDO: Que mediante Memorandum, de fecha dieciséis de julio del año dos mil diecinueve (16.07.2019), el Jefe del Departamento de Compras y Contrataciones de Casa Presidencial, el visto de Casa Presidencial, solicitó al Gerente Administrativo de Casa Presidencial, el visto bueno para dar comienzo al proceso de Licitación Pública Nacional LPN-CP-003-2019, realizado por Casa Presidencial, para la adquisición de "Literas Metálicas y Colchones Tamaño Unipersonal".

CONSIDERANDO: Que mediante Memorandum GA-CP-COMPRA-0587-2019, el Jefe del Departamento de Compras y Contrataciones de Casa Presidencial solicitó al Jefe del Estado Mayor Presidencial, el visto bueno o recomendación de las especificaciones técnicas y condiciones generales el requerimiento para dar inicio al proceso; por lo que dicho Jefe de Estado Mayor Presidencial emitió el visto bueno solicitado según nota con registro J.E.M.P-2019 de fecha ocho de agosto del dos mil diecinueve (08.08.2019).

CONSIDERANDO: Que el Ministro de Administración y Gestión Financiera de Casa Presidencial mediante Oficio No. CP-A/607-2019 de fecha veinte de agosto del dos mil diecinueve (20.08.2019), solicitó al Secretario de Estado en el Despacho de la Presidencia, la emisión de dictamen legal correspondiente sobre los Pliegos de condiciones del proceso de Licitación Pública Nacional LPN-CP-003-2019, realizado por Casa Presidencial, para la adquisición de "Literas Metálicas y Colchones Tamaño Unipersonal".

CONSIDERANDO: Que en fecha veintiséis de agosto del dos mil diecinueve (26.08.2019), la Dirección Legal de la Secretaría de la Presidencia emitió Dictamen Legal número SEP-SG-DL-052-2019, mismo en el que se recomendó la continuación del Proceso de Licitación ya mencionada.

CONSIDERANDO: Que en fechas dos de septiembre y uno de octubre del año dos mil diecinueve (02.09.2019), (01.10.2019), fue publicado el aviso de Licitación Pública Nacional LPN-CP-003-2019, realizado por Casa Presidencial, para la adquisición de "Literas Metálicas y Colchones Tamaño Unipersonal", en diarios de circulación nacional, concordando con lo regulado en la Ley de Contratación del Estado.

CONSIDERANDO: El órgano responsable de la contratación, procedió en fecha once de octubre del año dos mil diecinueve (11.10.2019), a nombrar a través del Ministro de Administración y Gestión Financiera, la Comisión Evaluadora para el proceso Licitación antes mencionada, a los siguientes ciudadanos: Bayron Dubon, Aurora Zavala Acosta, Haydee Medina, José Balmores del Cid Quintero y Wilison Roldan Paz.

CONSIDERANDO: Que según Acta de Recepción y Apertura de Ofertas, en el lugar, fecha y hora señalada para tal efecto, se recibió oferta por parte de las Sociedades Mercantiles MAGITUBOS S. DE R.L. DE C.V. y PRONTO SERVICIOS S. DE R.L.

CONSIDERANDO: Que el Oferente MAGITUBOS S DE R.L. DE C.V., presentó una oferta para el lote 1 por un valor de OCHO CIENTOS TREINTA MIL OCHO CIENTOS SETENTA Y CINCO LEMPIRAS EXACTOS (L.830,875.00), con una garantía de mantenimiento por un valor de DIECISEIS MIL SEISCIENTOS VEINTE LEMPIRAS EXACTOS (L.16,620.00), cheque certificado número 0000398, emitido por BAC CREDOMATIC, el catorce (14) de octubre del año dos mil diecinueve (2019). El oferente PRONTO SERVICIOS S.DE R.L., presentó una oferta para el lote 1 por un valor de UN MILLÓN DOSCIENTOS CUARENTA Y DOS MIL LEMPIRAS EXACTOS (L.1,242,000.00), con una garantía de mantenimiento por un valor de VEINTICUATRO MIL OCHO CIENTOS CUARENTA LEMPIRAS EXACTOS (L.24,840.00), mediante cheque certificado número 00002650, emitido por BANCO FICENSA, en fecha catorce 14 de octubre del año dos mil diecinueve (14.10.2019).

CONSIDERANDO: Que la Comisión Evaluación durante la evaluación de las ofertas presentadas así como la concurrencia y la verificación de los requisitos legal, técnico y económico establecidos en los pliegos de condiciones legales y que deben constar en el expediente de contratación, teniendo como resultado de la evaluación: Que ambos oferentes cumplen con los requerimientos legales solicitados por el comprador, al realizar el análisis técnico de las ofertas presentadas se identifica que solo el oferente Pronto Servicios S. DE R.L. cumple con todos los requisitos técnicos establecidos en el pliego de condiciones, que para la evaluación económica solo será evaluada la oferta que haya cumplido con todos los requisitos legales y técnicos establecidos en el pliego de condiciones.

CONSIDERANDO: Que la oferta presentada por MAGITUBOS S DE R.L. DE C.V., fue descalificada por no cumplir con todos los requisitos técnicos establecidos en los pliegos



GOBIERNO DE LA
REPÚBLICA DE HONDURAS



PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA

de condiciones, al no cumplir con el tiempo de garantía estipulado en los pliegos de condiciones, así como también con otras especificaciones técnicas que evidentemente dejan inconcluso los requerimientos documentales y de información que requiere el comprador en el pliego de condiciones.

CONSIDERANDO: Que la Comisión Evaluadora nombrada para tal efecto, según su informe final de fecha once de noviembre del año dos mil diecinueve (11.11.2019), recomendó: 1) Declarar Desierto el Lote 2, Colchones, por no haberse presentado ofertas para dicho lote según lo estipulado en el Reglamento de la Ley de Contratación, por lo que se recomendó iniciar un nuevo proceso de Licitación para este Lote. 2) Declarar Inadmisibles la oferta presentada por la Sociedad Mercantil MAGITUBOS S. DE R.L. DE C.V., por no cumplir en su totalidad con los requisitos técnicos establecidos en los pliegos de condiciones. 3) Adjudicar la Licitación Pública Nacional LPN-CP-003-2019 a la Sociedad Mercantil PRONTO SERVICIOS S. DE R.L. por ajustarse a los requerimientos establecidos en los pliegos de condiciones y cumplir en tiempo y forma con el plazo de subsanación establecido en el Reglamento de la Ley de Contratación.

CONSIDERANDO: Que la ley es una declaración de la voluntad soberana, que manifestada en la forma prescrita por la Constitución, manda, prohíbe o permite; es de carácter obligatorio, y no podrá alegarse ignorancia de la misma por ninguna persona después del plazo común o especial de su promulgación.

CONSIDERANDO: Que los Procedimientos de Contrataciones que realicen los órganos a que se refiere la Ley de Contratación del Estado, podrán llevarse a cabo bajo la modalidad de Licitación Pública, Licitación Privada, Concurso Público, Concurso Privado y Contratación Directa, siguiendo para ello los procedimientos que para cada caso establece la Ley.

CONSIDERANDO: Que el modelo de Licitación Pública presupone un proceso abierto y el llamamiento a una cartera de oferentes más amplia, mediante la invitación a presentar ofertas que se publicarán en el Diario Oficial "La Gaceta" y por lo menos un diario de circulación nacional.

CONSIDERANDO: Para la revisión y análisis de las ofertas en los procedimientos de selección de contratistas, el órgano responsable de la contratación designará una Comisión de Evaluación integrada por tres o cinco funcionarios de amplia experiencia y capacidad, la cual formulará la recomendación correspondiente.

CONSIDERANDO: Que el Presupuesto General de Ingresos y Egresos de la República, Ejercicio Fiscal 2019, estipula que para los contratos la Administración Pública, se establecen los montos exigibles para aplicar licitaciones, concursos o cotizaciones: Numeral



3: Descripción: Suministro de bienes y servicios: Monto en Lempiras; 550,000.00 en adelante Modalidad Licitación Pública.

CONSIDERANDO: Que la Ley Orgánica del Presupuesto determina que la duración del Ejercicio Fiscal del sector público comenzará el uno (1) de enero y concluirá el treinta (30) de diciembre de cada año.

CONSIDERANDO: El principio de publicidad y transparencia establece que la información relacionada con la actividad de la contratación administrativa, garantiza a los interesados, los procedimientos de selección de contratistas, la necesidad de precalificación o de inscripción en el Registro de Proveedores y Contratistas, el acceso al pliego de condiciones que ha de regir el procedimiento, la oportunidad para conocer el monto y demás aspectos relevantes de las ofertas con ocasión de la apertura de los sobres que las contienen y la notificación de las resoluciones que se dicten en dichos procedimientos, así como cualquier otra información que resulte de su naturaleza.

CONSIDERANDO: El principio de igualdad y libre competencia establece los requisitos legales y reglamentarios cuyo cumplimiento permite a los interesados a participar en condiciones de igualdad en los procedimientos de contratación.

CONSIDERANDO: El Reglamento determinará las formalidades a que se sujetará la apertura pública de las ofertas, su revisión y análisis, así como; los requisitos esenciales que debe satisfacer, los defectos no sustanciales que puedan afectar su validez y lo relativo a las aclaraciones pertinentes.

CONSIDERANDO: La administración responsable de la contratación debe hacer eficiente el proceso de licitación mediante la planificación, programación, organización, ejecución, supervisión y control de la actividad de contratación pretendida, de modo que sus necesidades se satisfagan en tiempo y en condiciones de costo y calidad.

CONSIDERANDO: El órgano responsable de la contratación, previo al inicio del procedimiento de contratación, deberá contar con los estudios, diseños o especificaciones generales y técnicas, debidamente concluidos y actualizados, en función de las necesidades a satisfacer, así como la programación total y las estimaciones presupuestarias; respetando el debido proceso, Leyes y Reglamentos aplicables.

CONSIDERANDO: Los interesados en participar en una licitación pública o privada deberá garantizar el mantenimiento del precio y las demás condiciones de la oferta mediante el otorgamiento de una garantía equivalente, por lo menos al 2% de su valor.

CONSIDERANDO: Serán declaradas inadmisibles y no se tendrán en cuenta en la evaluación final, las ofertas en las que se omitió la garantía de mantenimiento de oferta,



GOBIERNO DE LA
REPÚBLICA DE HONDURAS



PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA
* * * *

o cuando fuere presentada por un monto o vigencia inferior al exigido o sin ajustarse a los tipos de garantía admisibles.

CONSIDERANDO: La adjudicación de los contratos de obra pública o de suministro, se hará al licitador que cumpliendo las condiciones de participación, incluyendo su solvencia e idoneidad para ejecutar el contrato, presente la oferta de precio más baja o se considere la más económica o ventajosa y por ello mejor calificada, de acuerdo con los criterios objetivos que en este último caso serán definidos en el Pliego de Condiciones.

CONSIDERANDO: El órgano responsable de la contratación declarará desierta la licitación cuando no se hubieran presentado ofertas o no se hubiese satisfecho el mínimo de oferentes previstos en el Pliego de Condiciones, al no haber recibido la administración ofertas para el lote 2 este se deberá declarar desierto, en cumplimiento a la Ley de Contratación del Estado y su Reglamento y el Pliego de condiciones.

CONSIDERANDO: Los contratos de suministro para cuyo perfeccionamiento bastará la aceptación de la oferta comunicada por escrito al adjudicatario y la emisión de la correspondiente orden de compra. Las licitaciones de suministro se adjudicarán dentro del plazo de validez de las ofertas, mediante resolución motivada dictada por el órgano competente.

CONSIDERANDO: El particular que contrate con la administración deberá constituir una garantía de cumplimiento del contrato en el plazo que se establezca equivalente al quince por ciento (15%) de su valor. En los pliegos de condiciones se estableció en cuanto a la garantía de cumplimiento de contrato número 44.1: "que dentro de los treinta días siguientes al recibo de la notificación de adjudicación de parte del comprador, el oferente seleccionado deberá presentar la garantía de cumplimiento del contrato".

CONSIDERANDO: La garantía de cumplimiento estará vigente hasta tres meses después del plazo para la entrega del suministro. Si por causas imputables al contratista no se constituyere esta garantía en el plazo previsto la administración declarará resuelto el contrato y procederá a la ejecución de la garantía de la oferta, según se establece en los pliegos de condiciones ya que si el oferente seleccionado no cumple con la presentación de la garantía de cumplimiento, esto constituirá bases suficiente para anular la adjudicación del contrato y hacer efectiva la garantía de mantenimiento de la oferta.

CONSIDERANDO: Las garantías constituidas por los contratistas tendrán carácter de título ejecutivo y su cumplimiento se exigirá por la vía de apremio, una vez que este firme el acuerdo de resolución por incumplimiento del contratista.

CONSIDERANDO: La resolución que emita el órgano responsable de la contratación adjudicando el contrato será notificado a los oferentes y publicada, dejándose constancia en el expediente, la publicación deberá incluir como mínimo la siguiente información: a)



nombre de la entidad; b) una descripción del producto incluido en el contrato; c) el nombre del proveedor al cual se adjudicó el contrato; d) el valor de la adjudicación.

CONSIDERANDO: Forman parte del contrato de suministro: a) las cláusulas de naturaleza contractual del pliego de condiciones de la licitación; b) las especificaciones técnicas; c) la oferta del adjudicatario; d) la resolución por la que se adjudicó el contrato y su notificación; e) la orden de compra debiendo contener las condiciones básicas del contrato, incluyendo la descripción completa y detallada del bien, su precio, forma de pago, lugar, forma y plazo de entrega, y f) Las garantías de cumplimiento del contrato o de calidad del bien en su caso.

CONSIDERANDO: Que los contratos de obra pública o Privadas, suministro de bienes o servicios y de consultoría que celebren los órganos de la Administración Pública Centralizada y Descentralizada, se registrarán por la Ley de Contratación del Estado y sus normas reglamentarias.

CONSIDERANDO: Que el pliego de condiciones incluirá la información necesaria para que los interesados puedan formular válidamente sus ofertas; su contenido incluirá las reglas especiales de procedimiento, los requisitos de las ofertas, mínimo de oferentes a participar y los plazos, también incluirá el objeto, las especificaciones técnicas y las condiciones generales y especiales para la contratación, según disposición reglamentaria.

CONSIDERANDO: Que en los pliegos de condiciones se estableció como documentos no subsanables la garantía de mantenimiento de oferta, Formulario de la Oferta o Carta Propuesta y Lista de Precios.

CONSIDERANDO: En los pliegos de condiciones se estableció que los oferentes podrán cotizar precios por ítem. La evaluación y adjudicación será efectuada por ítems para el único lote, según las instrucciones a los Oferentes (IAO 36.6).

CONSIDERANDO: Que los contratos de suministro que tenga que celebrar la Administración Pública, se regularán en cuanto a su preparación, adjudicación o formalización por las disposiciones legales especiales y en su defecto, por las disposiciones de la Ley de Contratación del Estado y sus normas reglamentarias, sin perjuicio de las solemnidades o requisitos de forma que para la validez de dichos contratos exigiere el Derecho Privado. En cuanto a sus efectos y extinción, serán aplicables las normas del Derecho Privado, salvo lo que estableciere normas legales especiales.

CONSIDERANDO: El órgano competente para decidir solicitará los informes y dictámenes obligatorios y facultativos de los órganos consultivos, los que habrán de remitirse, en defecto de disposición legal, en el plazo máximo de quince (15) días a contar desde la fecha en que reciban la petición.

4.- Notificar mediante transcripción de la presente resolución a las dos (2) Sociedades Mercantiles, MAGITUBOS S. DE R.L. DE C.V. y PRONTO SERVICIOS S. DE R.L., tal como lo establece la Ley de Contratación del Estado su Reglamento y los Pliegos de

136 inciso c) y 139 del Reglamento de la Ley de Contratación del Estado.

1.- Adjudicar el contrato de suministro del proceso de Licitación Pública Nacional LPN-CP-003-2019, realizado por Casa Presidencial, para la adquisición de cien (100) "Literas Metálicas" a la Sociedad Mercantil PRONTO SERVICIOS S. DE R.L. por un monto de UN MILLON DOSCIENTOS CUARENTA Y DOS MIL LEMPIRAS EXACTOS (L.1,242,000.00), en aplicación a los Artículos 51, 52 y 53 de la Ley de Contratación del Estado y 135,

El Ministro de Administración y Gestión Financiera de Casa Presidencial, en uso de las facultades delegadas mediante Acuerdo de Delegación de nombramiento 90-B-2018 de fecha 01 de marzo del año 2018 y en aplicación de lo dispuesto en los Artículos 246 y 247 de la Constitución de la República; 1, 3, 4, 5, 6, 7, 11, 15, 23, 27, 30, 33, 34, 38, 39, 41, 46, 47, 50, 51, 52, 53, 55, 83, 84, 85, 86, 87, 88, 89, 90, 91, 93, 99, 100, 101, 102, 103, 104, 107, 108, 109, 110 y 111 de la Ley de Contratación del Estado; 1, 2, 8, 9, 10, 11, 14, 18, 19, 38, 39, 40, 98, 99, 100, 106, 107, 110, 111, 115, 116, 117, 118, 119, 122, 125, 127, 131 literal c), 132, 133, 136, 139, 141, 142, 145 y 148 del Reglamento de la Ley de Contratación del Estado; 1, 2, 5, 7, 9, 10, 11, 16, 116, 118, 119 y 120 de la Ley General de la Administración Pública; 1, 19, 22, 23, 24, 25, 26, 40 y 72 de la Ley de Procedimiento Administrativo; 72 y 73 del Decreto Legislativo 180-2018 contentivo del Presupuesto General de Ingresos y Egresos de la República, Ejercicio Fiscal 2019, publicado en el Diario Oficial "La Gaceta" de fecha 20 de diciembre de 2018; 1, 5, 6 y 12 del Código Civil; 1, 2, 3, 4, 6 y 23 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Competencias del Poder Ejecutivo, y demás disposiciones aplicables y 8 de la Ley Orgánica del Presupuesto.

PORTANTO:

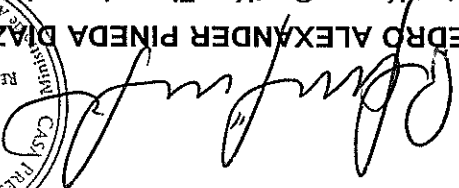
* * * * *

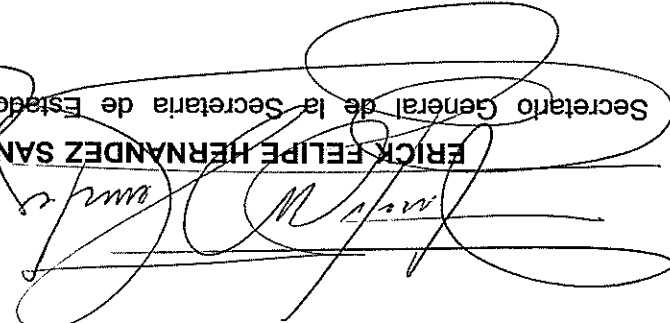
GOBIERNO DE LA
REPÚBLICA DE HONDURAS



5.- Procedase a la suscripción del contrato de suministro con la Sociedad Mercantil PRONTO SERVICIOS S. DE R.L., en observancia a los requisitos establecidos en el Artículo 148 del Reglamento de la Ley de Contratación del Estado, 72 de las Disposiciones del Presupuesto General de Ingresos y Egresos del Ejercicio Fiscal 2019 y los pliegos de condiciones, y demás aplicables, suscribiendo la Garantía de Cumplimiento.

6.- Incluir en el contrato de suministro: a) las cláusulas de naturaleza contractual del pliego de condiciones de la licitación; b) las especificaciones técnicas; c) la oferta del adjudicatario; d) la resolución por la que se adjudicó el contrato y su notificación; e) la orden de compra debiendo contener las condiciones básicas del contrato, incluyendo la descripción completa y detallada del bien, su precio, forma de pago, lugar, forma y plazo de entrega, y f) Las garantías de cumplimiento del contrato o de calidad del bien en su caso. **NOTIFIQUESE Y PUBLIQUESE.**


PEDRO ALEXANDER PINEDA DIAZ
Ministro de Administración y Gestión Financiera de Casa Presidencial
Acuerdo No. 90-B-2018


ERICK FELIPE HERNANDEZ SANCHEZ
Secretario General de la Secretaría de Estado de la Presidencia
